

En quanto a lo que toca a los dirigidos a las cosas y requisitorias
 o rruitorias a los altos y ordinarios de su guarda la honra
 y forma que guardaran los dichos señores de irreyes de estas
 partes que pertenecen a la corona de Castilla, despacho
 se agan ovedad. si no se agieren en el tiempo que se agiere de muchos
 años atrás y si en esta alguna cosa digna de reparo y enbi
 ando vrr tanto de la calidad de su estado y de su honra
 rey procurado el gajto de su jho mismo a se en el negocio del
 capitán don diego de luna poniendo el dicho ayuntamiento en el
 castigo que mereciere y su merced por lo que le de y oser
 uix jestrino mucho. que en su abalense de la persona del
 marqués conde de brianza mi sro. para que se agiere y en parte
 a los cavalleros de v. en la ocasión de bre a v. de su mag
 gasi acudira a ello con mucha voluntad quando me lo avisare
 v. a que se guarden en estos señores y prospere como dese de par
 plonari demayo 615. Al duque conde de aragona

Cartagera su garcia delicaola al de dedena es un negocio que se agiere a digna
 officio un negocio que se comunicare con v. a que se agiere en su ben
 ga a esta villa luego que se tarreciera sin mas dilacion
 por que asi conviene y q. dias a v. m. largo sab. y de la diputacion
 de aragona 615

Cartagera su garcia delicaola al de dedena es un negocio que se agiere en
 su carta de v. m. herrenido. en que se agiere a su benida a esta
 villa por lo que le an informado que se prevencion en el
 tiempo de guarda della para prenderle. v. m. no de go de a se
 me senten cosas por que tengo bastante prenda del brey
 para entender y aver de cierto que se agiere tal preuen
 cuantomas. que se agiere y no se llama a v. m. con me corria
 la obligacion de arparar y defenderle y si en que se agiere
 en ello desuplico que sin dilacion alguna se agiere tal



Separa la familia y me gomened de beniz por rore
 ali bñbiene para su seguridad ad. podram. de pacha
 an do mudi legua ovne uaxo @ de p. d. hugana quia
 Jernietami diputad o que son el año que le medrey
 Aloran alarenallos. en ore del regim. de la uilla
 ando auri. en uentrada de lami. in. manera ad. f.
 da eptaseguir ad. prometa. ionien guarda
 Vargas. de la diputacion de arsi. 28 de mayo 1619

[The following text is extremely faint and largely illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page. It appears to be a continuation of the handwritten document.]